



Junta de Andalucía



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN PLANT-FOR-THE-PLANET ESPAÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ABSORCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO NÚMERO 6 DEL CATÁLOGO ANDALUZ DE PROYECTOS DE ABSORCIÓN, EN EL MONTE PÚBLICO GUAJAR LA VIEJA (GR-10027-JA), SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAJAR LA VIEJA, PROVINCIA DE GRANADA**

En Sevilla, a fecha de la firma digital

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, la Excm. Sr. D<sup>a</sup>. Catalina Montserrat García Carrasco, Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, designada por Decreto del Presidente 17/2024 de 29 de julio, actuando en nombre y representación de esta, con domicilio en Avda. Manuel Siurot 50, en Sevilla y en virtud del artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**DE OTRA PARTE**, el Sr. Josep Santacreu Bonjoch, actuando en nombre y representación de la entidad Fundación Plant-for-the-Planet España, con [REDACTED] inscrita en el Registro de fundaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el número 030005, en su calidad de Presidente de la misma y en virtud de las facultades que le confiere el cargo, y con domicilio social en C/ Diputació, números 119-121, planta 3, puerta 2, 08015 Barcelona.

Las partes se reconocen plena capacidad legal para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

**SEGUNDO.** Que la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, tiene por objetivo la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y el incremento de la capacidad de sumidero de CO<sub>2</sub> de conformidad con los objetivos establecidos por el Reino de España y la Unión Europea.

**TERCERO.** Que por virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Am-



biente y Cambio Climático “Promover y coordinar las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético”, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y del carácter transversal de estas políticas.

**CUARTO.** Que la Ley 8/2018, de 8 de octubre, recoge en su artículo 37.2 que “Se considerarán proyectos de fijación de carbono los de forestación, reforestación, restauración y conservación de masas forestales existentes, de ecosistemas litorales, de dehesas y de monte mediterráneo, los de conservación o restauración de humedales, praderas de fanerógamas marinas u otros espacios de naturaleza análoga, y los de conservación o aumento del contenido de materia orgánica del suelo, en el ámbito de la silvicultura o de la agricultura”, y en el apartado 1 de ese mismo artículo, que los proyectos de absorción tienen por objeto el incremento de la capacidad de sumidero de carbono en terrenos de titularidad pública y privada y que como se indica en el apartado 4, cuando los mismos se hayan ejecutado, se materializarán en unidades de absorción que se certificarán a nombre de sus titulares.

**QUINTO.** Que el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono tiene por objetivo la reducción a nivel nacional de las emisiones de gases de efecto invernadero, incrementar las absorciones por los sumideros de carbono en el territorio nacional y facilitar el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por España en materia de cambio climático. Para ello se establece un registro administrativo de titularidad ministerial dividido en tres categorías: Sección a) de Registro de Huella de Carbono y de compromisos de reducción de emisiones GEI; Sección b) de Proyectos de Absorción de CO<sub>2</sub>; y Sección c) de compensación de huella de carbono. Por su parte, la Ley 8/2018, de 8 de octubre, en su artículo 50 recoge la creación del Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (Registro del SACE), como instrumento voluntario para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y para la compensación y contendrá información relativa a las huellas de carbono, los compromisos de reducción de gases de efecto invernadero, los proyectos de absorción de emisiones y la compensación. El artículo 51 indica que se mantendrá la necesaria coordinación del Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones con el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

**SEXTO.** Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente mediante Resolución de 18 de noviembre de 2024 ha aprobado el Catálogo Andaluz de Proyectos de Absorción, dando cumplimiento con ello al artículo 38 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. En la misma Resolución se aprobó como metodología para la certificación de las unidades de absorción generadas en los proyectos de absorción las reconocidas por la Oficina Española de Cambio Climático en el marco del Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono creado mediante Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo.

**SÉPTIMO.** Que la Ley 8/2018, de 8 de octubre, en su artículo 24.4 establece que la Consejería competente en materia de cambio climático podrá suscribir convenios de colaboración con empresas, organizaciones em-



presariales, sectoriales o intersectoriales afectadas por la presente norma, para definir y desarrollar propuestas y medidas singularizadas tendentes a reducir la emisión de los gases de efecto invernadero, paliar los efectos del calentamiento global e impulsar un modelo energético de proximidad, sostenible y racional.

**OCTAVO.** Que la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su reglamento de desarrollo, Decreto 208/1997, de 15 de junio, tienen entre sus objetivos la protección y conservación de la cubierta vegetal, del suelo y la fauna, en consonancia con los objetivos fijados por la legislación medioambiental así como la restauración de ecosistemas degradados, especialmente los sujetos a procesos erosivos y de desertificación.

**NOVENO.** Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a tenor del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, tiene entre sus competencias *“La ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada”* así como *“La planificación y ejecución de las restauraciones forestales, incluidas las hidrológico-forestales, salvo las que se lleven a cabo en el dominio público hidráulico”*, y *“El desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización”*.

**DÉCIMO.** Que es interés de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente la estrecha cooperación con entidades privadas en la lucha contra los efectos del cambio climático a través de convenios de colaboración.

**DECIMOPRIMERO.** Que la entidad firmante es una entidad sin ánimo de lucro que está comprometida con la lucha frente al cambio climático, y está interesada en realizar actuaciones de forestación y mantenimiento que actúen como proyectos de absorción en el marco de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de Medidas Frente al Cambio Climático y para la Transición hacia un nuevo Modelo Energético en Andalucía y del Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

**DECIMOSEGUNDO.** Que en cumplimiento de la Resolución de 20 de febrero de 2025 de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático por la que se establece el acceso al Catálogo Andaluz de Proyectos de Absorción, con fecha 21 de octubre de 2025 la entidad firmante ha presentado solicitud de ejecución del proyecto de absorción n.º 6 del catálogo, ubicado en el monte público Guajar la Vieja (GR-10027-JA), sito en el término municipal de Guajar la Vieja de la provincia de Granada.

**DECIMOTERCERO.** Que tras ser recibida la solicitud por parte de la entidad firmante y revisado el cumplimiento de conformidad de los requisitos para acceder al mismo, le ha sido adjudicada la prioridad para la ejecución de dicho proyecto por Resolución de fecha 27 de noviembre de 2025 de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.



**DECIMOCUARTO.** Que, por ello, las partes confluyen en el interés de colaborar en la lucha contra el cambio climático y la regeneración del patrimonio natural mediante el establecimiento del presente Convenio de Colaboración bajo las siguientes estipulaciones.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente Convenio de Colaboración el establecimiento de un régimen de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la entidad firmante para la lucha contra el cambio climático y la compensación de emisiones de gases de efecto invernadero.

Las actuaciones objeto de este Convenio tienen como finalidad la asunción por parte de la entidad firmante de un compromiso firme y participativo de forma activa en la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero ejecutando una superficie de en torno a 200 hectáreas del proyecto de absorción n.º 6, publicado en el Catálogo Andaluz de Proyectos de Absorción, en el monte público Guajar la Vieja (GR-10027-JA), sito en el término municipal de Guajar la Vieja de la provincia de Granada, según las determinaciones contenidas en el presente Convenio y que se detallarán mediante proyecto técnico que se someterá a aprobación de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Para la ejecución de estas actuaciones, se pondrán al servicio de los objetivos marcados los importes que se indican en la cláusula tercera, con la clara intención de alcanzarlos. Asimismo, se fomentará la concienciación interna y externa, abarcando a todos los ámbitos posibles de la sociedad.

Las actuaciones objeto de este convenio tienen como finalidad la utilización de las Unidades de Absorción (en adelante, UDAs) derivadas del proyecto para la compensación de emisiones de gases de efecto invernadero de terceras entidades cuyas huellas de carbono estén inscritas en el Registro SACE.

### SEGUNDA. ALCANCE.

El alcance del presente Convenio de Colaboración es:

1. La ejecución del proyecto de absorción previsto en la cláusula primera y su inscripción en el Registro del SACE en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre.
2. La compensación de emisiones de gases de efecto invernadero inscritas en el Registro del SACE por entidades distintas de la entidad firmante, a través de las UDAs derivadas de dicho proyecto, que serán transmitidas por la entidad firmante a las mismas sin ánimo de lucro en el marco de los artículos 50 y 51 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
3. Dada la naturaleza pionera del presente Convenio de Colaboración, y a efectos de poner en valor el objeto del mismo, las partes acuerdan promover la difusión del mismo. Toda actividad de difusión del proyecto, ya sea a través de comunicados de prensa, eventos públicos, publicaciones en medios



digitales u otros medios de comunicación, requerirá la aprobación previa por escrito de ambas partes.

### **TERCERA. FINANCIACIÓN.**

Las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto de absorción objeto del presente Convenio de Colaboración citadas en la estipulación anterior, cuyo coste se ha estimado en 11.198,41 euros por hectárea, serán sufragadas y ejecutadas a cargo de la entidad firmante como proyecto de absorción de CO<sub>2</sub>. La financiación será realizada por la entidad firmante.

En ningún caso el desarrollo del presente Convenio tendrá coste económico alguno para los presupuestos de esta Administración Autónoma para cumplir con los principios rectores fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se compromete a:

- 1) Mencionar expresamente la colaboración objeto de este Convenio en actos que pudieran organizarse para divulgar las actividades derivadas de la ejecución del mismo.
- 2) En el marco del proyecto de absorción previsto en la cláusula primera:
  - a) Aportar a la entidad firmante documentación sobre los estudios preliminares que recopilan las acciones a llevar a cabo en el proyecto de absorción, a nivel de proyecto básico, así como la cuantificación de las UDAs estimadas que generará el proyecto durante su vida útil bajo la metodología para la certificación de las unidades de absorción generadas en los proyectos de absorción reconocidas por la Oficina Española de Cambio Climático en el marco del Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono creado mediante Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo.
  - b) Analizar y aprobar el Proyecto de absorción y el Plan de Gestión del proyecto que se presente por la entidad que suscribe este Convenio. En este trámite, la Consejería podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para subsanar o completar el proyecto presentado.
  - c) Desarrollar la supervisión de la dirección técnica de las actuaciones contempladas en el citado proyecto.
  - d) Autorizar las actuaciones a desarrollar contempladas en el proyecto en el marco del cumplimiento de la normativa vigente.
  - e) Reconocer a la entidad firmante, las UDAs generadas durante el periodo de permanencia del mismo y su inscripción en el Registro del SACE, para la puesta a disposición para la compensación de emisiones de terceros con huellas inscritas en el registro SACE en el marco de los artículos 50 y 51 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre,
  - f) Inscribir en el registro las compensaciones de terceras entidades con huella inscrita en el registro que así lo soliciten y presenten la correspondiente autorización para ello firmada por la entidad firmante, detrayendo las correspondientes UDAs autorizadas de las disponibles del proyecto en el marco de los artículos 50 y 51 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre.



- g) Permitir el acceso a la entidad firmante y, en su caso a la empresa que ésta contrate, para la realización de las actuaciones recogidas en el proyecto de absorción, realizar los trabajos de mantenimiento recogidos en el Plan de Gestión durante la duración de este convenio y para llevar a cabo las labores de seguimiento, verificación y control que conlleven la inscripción en el Registro de huella de carbono.
  - h) En el caso de que el proyecto resultase fallido como consecuencia de eventos catastróficos y/o de fuerza mayor y no por incumplimiento de la entidad firmante, convocar la comisión mixta de seguimiento establecida en la cláusula sexta, al objeto de resolver las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio de Colaboración y en especial en la consideración de proyecto fallido y causa de fuerza mayor, en el caso de que se viera afectada la buena marcha del proyecto e identificar posible soluciones.
- 3) Constituir la comisión mixta establecida en la cláusula sexta.

La entidad firmante se compromete a:

- 1) En el marco del proyecto de absorción previsto en la cláusula primera:
  - a) Presentar en el plazo de tres meses desde a contar desde la firma de este Convenio un Proyecto de Forestación y un Plan de Gestión del proyecto acorde con el contenido mínimo recogido en el Catálogo Andaluz de Proyectos de Absorción, aprobado mediante Resolución de 18 de noviembre de 2024, y con los estudios preliminares a nivel de proyecto básico aportados por la Consejería.
  - b) Ejecutar a través de empresas especializadas en servicios forestales, las intervenciones del proyecto de absorción financiando su coste económico.
  - c) Instar la inscripción del proyecto de absorción en el Registro del SACE.
  - d) Cumplir la normativa vigente en materia medioambiental, social o laboral, establecida en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, el derecho autonómico y el local, así como por los Convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Consejería.
  - e) Deberán ser de su cuenta también el resto de las autorizaciones exigidas por la normativa sectorial, que no queden cubiertas en el punto anterior.
  - f) Desarrollar los trabajos de mantenimiento recogidos en el Plan de Gestión y llevar a cabo las labores de seguimiento, verificación y control que conlleven la inscripción en el Registro de huella de carbono durante el periodo de vigencia del presente Convenio y durante el periodo de permanencia del proyecto.
  - g) Utilizar las UDAs generadas en el proyecto de absorción a los exclusivos efectos de compensar las emisiones de CO<sub>2</sub> equivalente reflejadas en las huellas de carbono inscritas en el Registro del SACE de otras entidades con las que la entidad firmante acuerde, en los términos del artículo 50.2 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre y comunicarlo a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para que proceda a su inscripción en el Registro del SACE.
  - h) Reparar aquellas infraestructuras, como pistas forestales, pasos de agua, etc., que sufran daños a consecuencia directa de la ejecución de la forestación por la empresa o un subcontratista. La



entidad firmante realizará y costeará los trabajos necesarios para reparar las infraestructuras al estado en el que se encontraban inmediatamente anterior a la ejecución de la repoblación forestal dentro del plazo de vigencia del convenio, o, en su caso, en el plazo que establezca la comisión de seguimiento.

- 2) Constituir la comisión mixta establecida en la cláusula sexta.

#### **QUINTA. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE ABSORCIÓN.**

La entidad firmante, tendrá la consideración de promotora del proyecto de absorción y será titular de los derechos y de las obligaciones derivadas de las absorciones generadas durante todo el periodo de permanencia del proyecto y a los exclusivos efectos previstos en los artículos 50 y 51 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, y de los compromisos contemplados en este Convenio.

#### **SEXTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se crea la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración a la cual le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada al menos por un representante de cada una de las partes intervinientes, actuando como presidente la persona designada por la Junta de Andalucía.

Por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la integrarán las personas que se determinen por la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático teniendo en cuenta la representación de las esferas de competencias sobre Cambio Climático, Política Forestal y Biodiversidad y Espacios Naturales Protegidos.

Por parte de la entidad firmante la integrarán las personas nombradas a tal efecto por las mismas.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá a los 15 días de la firma del presente Convenio. La presidencia de esta primera reunión corresponderá a la persona que ostente la jefatura de la Oficina Andaluza de Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. En esta primera reunión se determinará la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano en las sucesivas reuniones.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Elaboración de un Plan de Trabajos a desarrollar por las partes.
2. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución de los trabajos previstos.
3. Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio de Colaboración y en especial en la consideración de proyecto fallido y causa de fuerza mayor, en el caso de que se viera afectada la buena marcha del proyecto.



4. Podrá igualmente recabar informes periódicos con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones, así como su grado de adecuación a los objetivos de este Convenio de Colaboración.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y será convocada por el presidente a instancia de cualquiera de las partes.

#### **SÉPTIMA. DIFUSIÓN.**

En cualquier documento y en cualquier tipo de soporte que se obtenga como resultado de la ejecución del presente Convenio de Colaboración se hará constar que es fruto de la colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y la entidad firmante, debiendo aparecer la denominación y logotipos de las partes signatarias, previa revisión de los contenidos por las mismas, y de acuerdo con la normativa aplicable en materia de comunicación social de la Junta de Andalucía.

Las imágenes, conceptos, datos y en general cuanta información se deduzcan del presente Convenio de Colaboración podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes, pudiéndose facilitar a terceros, todo ello previa autorización y en las condiciones específicas que se establezcan por las partes, sin perjuicio del derecho a la información ambiental de la ciudadanía.

Las partes podrán hacer publicidad por cualquier medio físico o digital de la existencia de este Convenio de Colaboración, así como de los proyectos que se desarrollen al amparo del mismo, tanto durante el periodo de vigencia de este Convenio de Colaboración como con posterioridad al mismo. Con esta finalidad, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos, en todo caso previa autorización expresa de la otra Parte.

Esta publicidad no incluye la difusión de los resultados ni detalles del Convenio que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad intelectual e industrial o comercial, así como cualquier otro protegido por el ordenamiento de cualquiera de las partes. En la información que se divulgue por medio del sitio web, se autoriza la inclusión de un enlace al sitio web de las otras partes.

En relación con lo anterior, las partes garantizan que disponen de los derechos o licencias necesarios sobre las marcas y/o nombres comerciales que aporten para su utilización en la actividad publicitaria. Su aportación por cada una de las partes no implica la transmisión de los derechos de propiedad industrial ni intelectual sobre los mismos a las partes restantes, que corresponden en todo momento a la Parte que los aporte o, en su caso, a los titulares de las marcas y/o nombres comerciales utilizados en el mensaje publicitario.

Asimismo, la Parte que aporte los derechos o licencias descritos en el párrafo anterior eximirá de responsabilidad a la otra Parte de los daños y perjuicios resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros por infracción o violación de derechos de propiedad intelectual e industrial incluyendo en dicho concepto, a modo meramente enunciativo, software y/o aplicaciones informáticas, el código fuente y código ejecutable, las patentes, los modelos de utilidad, los derechos de autor, las marcas registradas, los diseños industriales, los secretos comerciales y los conocimientos técnicos.



#### **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por cualquier norma legal o reglamentaria que incida en este ámbito, en lo que corresponde a la confidencialidad de la información y los resultados, aplicando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resulten necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto a las informaciones de carácter reservado que hubiesen llegado a conocer como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente Convenio.

#### **NOVENA. EXTINCIÓN.**

La extinción del presente Convenio de Colaboración será por resolución o por cumplimiento de su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público:

- La falta de obtención de informe favorable sobre el proyecto de absorción presentado por la entidad firmante, de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en la provincia en que se ubique el proyecto.
- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En caso de resolución no resultarán indemnizables los gastos soportados por las partes en cumplimiento de las estipulaciones del Convenio hasta el momento de su extinción.

En este sentido, y por la presente, se declara la voluntad de las partes de dar continuidad al proyecto durante todo el periodo de permanencia del mismo, en las condiciones establecidas en los documentos de implementación del proyecto. Al mismo tiempo, ambas partes, se declaran conocedoras de que, en caso contrario, una vez verificado tal hecho, se dará de baja el proyecto del Registro del SACE de proyectos de absorción de carbono, ya que no se cumplirían todos los requisitos para su inscripción, y de que, consecuentemente, las compensaciones realizadas a través de dicho proyecto por las terceras organizaciones con huella inscrita en el registro deberán así mismo darse de baja del registro (es decir, cancelarse).

En el caso de que esta cancelación se produjese por incumplimiento por parte de la entidad firmante de las condiciones establecidas, la Consejería no será responsable ante las terceras organizaciones del registro del resarcimiento de las compensaciones canceladas.



#### **DÉCIMA. DURACIÓN Y REVISIÓN**

En virtud de lo establecido en el apartado 8 del artículo 37 Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, el plazo de duración del Convenio será de treinta (30) años desde la firma del presente convenio, con el objeto de adecuarse al periodo de regeneración de las especies forestales mediterráneas, así como al periodo de permanencia del proyecto, durante el cual deberán realizarse las actuaciones de mantenimiento comprometidas.

Asimismo, si así lo acuerdan las Partes, con una antelación mínima de dos (2) meses a la finalización del mismo, dicho plazo de duración podrá ser prorrogado hasta un máximo de 50 años.

#### **DECIMOPRIMERA. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORDEN JURISDICCIONAL.**

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, no siendo aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6. Se regulará por sus normas especiales aplicándose los principios y disposiciones contenidos en el Capítulo VI “De los Convenios” (art. 47 y siguientes) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo andaluzes serán los competentes en el conocimiento de los litigios que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, en el lugar y fecha citados al principio del presente Convenio de Colaboración las partes lo firman, y lo rubrican en cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

POR LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO  
AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

POR PLANT-FOR-THE-PLANET ESPAÑA

Fdo.: D<sup>a</sup>. Catalina Montserrat García Carrasco

Fdo.: D. Josep Santacreu Bonjoch



## ANEXO I. PROYECTO Y PLAN DE GESTIÓN

### Proyecto de absorción

Se considerarán proyectos de absorción aquellos que permitan la fijación de carbono, como los de forestación, reforestación, restauración y conservación de masas forestales existentes, de dehesas y de monte mediterráneo y los de conservación o aumento del contenido de materia orgánica del suelo en el ámbito de la silvicultura.

Los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración tienen como finalidad la ejecución de un proyecto de absorción, publicado en el Catálogo Andaluz de Proyectos de Absorción, mediante forestación de una superficie de en torno a 200 hectáreas en el monte público Guajar la Vieja (GR-10027-JA), sito en el término municipal de Guajar la Vieja de la provincia de Granada, según las determinaciones contenidas en el presente Convenio y que se detallarán mediante proyecto técnico que se someterá a aprobación de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

### Plan de Gestión

Documento técnico que contiene la descripción de las actuaciones precisas para el mantenimiento en buen estado de la vegetación restaurada durante el periodo de vigencia del convenio.

En el caso de que el proyecto resultase fallido por incumplimiento por parte de la entidad firmante de los procedimientos y metodología para la certificación de las unidades de absorción generadas en los proyectos de absorción reconocidas por la Oficina Española de Cambio Climático en el marco del Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono creado mediante Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, y de las acciones recogidas en el Plan de Gestión, la Consejería podrá dar de baja el mismo del Registro del SACE, al no cumplirse todos los requisitos para su inscripción. Consecuentemente las compensaciones realizadas a través de dicho proyecto serán canceladas.